

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/34100-8 (el “Convenio”), que celebran:

(i) La Universidad Autónoma de Baja California, en su carácter de fideicomitente, representado en este acto por su Rector Señor Felipe Cuamea Velazquez en adelante (la “Fideicomitente”);

(ii) BBVA Bancomer,, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer), como fiduciario sustituido, representado en este acto por sus delegados fiduciarios los señores licenciados Horacio Enrique Monroy Vázquez y Sandra Penélope Ayala Severiano en adelante (el “Fiduciario Sustituido”); y

(iii) Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, representado en este acto por sus delegados fiduciarios Licenciados José Guadalupe Chapa Cavazos y Gabriel René Tovar Ramírez en adelante como (el “Fiduciario Sustituto”);

al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. La Fideicomitente estableció para su personal de planta, un plan para el pago de pensiones por jubilación para el personal académico que le presta sus servicios, dicho plan es complementario a lo establecido en la Ley del Seguro Social, en virtud de su contrato colectivo de trabajo, mismos que se extenderán a los beneficiarios, en su caso.

II. Con fecha 23 de enero de 2001, la Fideicomitente en conjunto con BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria celebraron un contrato de fideicomiso con la finalidad principal de crear un fondo para el pago de pensiones por jubilación en adelante (el “Fideicomiso F/34100-8”). Copia del contrato del Fideicomiso F/34100-8 se adjunta al presente como **Anexo A.**

III. En virtud de la operatividad, segregación de recursos y la política de inversión de dicho contrato, el Fiduciario Sustituido por instrucciones del Comité Técnico estableció diversos contratos de intermediación y apertura varias subcuentas las cuales operan bajo el Fideicomiso F/34100-8 según se describe:

a) Contratos:

Cto /Subcuenta	Nombre / Casa de Bolsa
----------------	------------------------



121683513	Banamex, S.A.
054017719	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
332024	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

IV. Con fecha 31 de enero de 2008, la Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido celebraron un convenio modificatorio al Fideicomiso F/34100-8 mediante el cual modificaron las cláusulas primera, segunda, cuarta inciso a), quinta y adicionaron el inciso h) a la cláusula octava de dicho contrato de fideicomiso. Copia de dicho convenio modificatorio se adjunta al presente como **Anexo B**.

DECLARACIONES

I. Declara la Fideicomitente, a través de sus representantes, que:

1. *Que* es una institución de servicio público descentralizada de la administración del estado, dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, como se hace constar en el artículo primero de sus estatutos.
2. Que acredita su personalidad y que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en su calidad de Rector según consta en la escritura pública no.3499 de fecha 15 de Febrero de 2011, pasada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, notario público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California bajo la partida número 5598254 con fecha de 17 de mayo de 2011, Sección Civil, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo C**
3. Por así convenir a sus intereses, es su deseo sustituir a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer), como Fiduciario del Fideicomiso F/34100-8 por Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
4. Están conformes con todas y cada una de las operaciones que ha realizado BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer), como Fiduciario del Fideicomiso F/34100-8, en cumplimiento de los fines de dicho fideicomiso, así como todos los actos jurídicos que se llevaron a cabo, ratificándolos y confirmándolos en forma expresa y liberan a BBVA

Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer),, como Fiduciario del Fideicomiso F/34100-8, de cualquier responsabilidad al respecto.

5. Manifiestan que los recursos que han aportado al fideicomiso y los que aporte en cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita, por lo que manifiestan expresamente su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.

III. Declara el Fiduciario Sustituido, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, que:

- A. Es una institución de crédito legalmente constituida, que opera como institución de banca múltiple, debidamente facultada y con capacidad de celebrar este convenio conforme a las leyes mexicanas.
- B. Sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 99,966 del libro 1824 de fecha 20 de diciembre de 2010, y escritura pública número 103,229 del libro 1886 de fecha 28 de febrero de 2012, respectivamente ambas otorgadas ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de México, Distrito Federal, facultades que a la fecha, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo C**
- C. Con fecha 30 de agosto de 2012, recibió instrucciones de la Fideicomitente para ser sustituido en el cargo de Fiduciario por Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
- D. A la fecha del presente Convenio y siguiendo todas y cada una de las instrucciones del Fideicomitente y/o de su Comité Técnico, ha cumplido oportunamente con todos los actos y obligaciones derivados de la administración del patrimonio fideicomitado y que a esta fecha no existe reclamación judicial o extrajudicial alguna de ninguna de las partes del Fideicomiso F/34100-8, ni de cualquier otra persona, ni tiene conocimiento de algún impedimento o instrucción judicial que limite o prohíba la formalización del presente Convenio.

III. Declara el Fiduciario Sustituto, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A. Es una institución de crédito legalmente constituida, que opera como institución de banca múltiple, debidamente facultada y con capacidad de celebrar este convenio conforme a las leyes mexicanas.

- B. De acuerdo con el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- C. Ha hecho saber inequívocamente a los Fideicomitentes el contenido, valor y fuerza legal de lo ordenado en el inciso b), de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como del numeral 6.1 de la Circular 1/2005 del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, que a la letra dicen:

"ARTICULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

...

b) Responder a los FIDEICOMITENTES, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al FIDEICOMITENTES o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes del presente Contrato, y en especial a las FIDEICOMITENTES, el valor y consecuencias legales del numeral 6 de la Circular 1/2005 sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación, en la parte conducente, el numeral 6 de la Circular 1/2005 de Banco de México:

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*
b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus

políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 ...

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

...

Expuesto lo anterior, las partes distinguen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, manifestando su intención de sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Sustitución de Institución Fiduciaria. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en este acto es sustituida en el desempeño del cargo de Institución Fiduciaria por instrucciones expresas de la Fideicomitente, mismas que en este acto ratifica, en tal virtud celebra con el carácter de Fiduciario Sustituido, con Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Sustituto, el presente convenio de sustitución fiduciaria respecto del Fideicomiso señalado en los antecedentes del presente instrumento el cual tiene asignado el número F/34100-8, mismo que a partir de la firma del presente Convenio tendrá el número 140902-4 en los registros del Fiduciario Sustituto (el "Fideicomiso 140902-4").

La sustitución fiduciaria no implica en forma alguna la extinción del Fideicomiso,

SEGUNDA. Aceptación del Cargo. Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, acepta el cargo de Fiduciario Sustituto en el "Fideicomiso 140902-4", protestando su fiel y legal desempeño, haciéndose sabedor del contenido del contrato de fideicomiso y sus posteriores modificaciones y adiciones.

TERCERA. Carácter de Fiduciario. Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Sustituto queda investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que competían al Fiduciario Sustituido, mismos que asume como propios a partir de esta fecha, sin que por ello asuma responsabilidad alguna de los actos que el Fiduciario Sustituido haya celebrado con anterioridad a la firma del presente Convenio.



CUARTA. Transmisión del Patrimonio. Como consecuencia de la presente sustitución fiduciaria, el Fiduciario Sustituido en este acto entrega al Fiduciario Sustituto, y éste a su vez recibe, sirviendo el presente como el recibo más amplio que en derecho procede, el patrimonio total del Fideicomiso F/34100-8 hasta el 30 de Noviembre de 2012, el cual se integra por la cantidad y los documentos señalados en el **Anexo D** mas los intereses y rendimientos que se generen al momento en que realice la transferencia de recursos del presente Convenio.

La entrega antes mencionada se realiza de conformidad con lo siguiente:

Recursos Líquidos. El Fiduciario Sustituido transfiere en este acto los recursos líquidos que integran el patrimonio del Fideicomiso F/34100-8, a la cuenta número 559220 sucursal 870 , plaza México, D.F. a nombre de **Banco Nacional de México Fiduciario.**, abierta por el Fiduciario Sustituto en Banco Nacional de México, S.A. con número de CLABE 002 180 087 005 592 205 referencia 140902403 y F52986

(i) **Acciones, Valores e Instrumentos.** El Fiduciario Sustituido transfiere en este acto las acciones, valores e instrumentos que integran el patrimonio del Fideicomiso F/34100-8, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Los Valores del contrato de Intermediación bursátil número 332024 que se tienen con **Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.** los deberá transferir al contrato de intermediación bursátil número 34293-9 a nombre de **Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.**, abierta por el Fiduciario Sustituto en **Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

2.- Los Valores del contrato de Intermediación bursátil número 054017719 que se tienen con **Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.** Los deberá transferir al contrato de intermediación bursátil número 8620346-5 a nombre de **Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.**, abierta por el Fiduciario Sustituto en **Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

3.- Los Valores del contrato de Intermediación bursátil número 121683513 que se tienen con Banco Nacional de México, S.A., los deberá transferir al contrato de Fideicomiso No. 140902-4 a nombre de **Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.**, abierta por el Fiduciario Sustituto..

El Fideicomitente manifiesta expresamente su conformidad con la entrega del patrimonio fideicomitado de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

QUINTA. Rendición de Cuentas.- En virtud del presente convenio el Fiduciario Sustituido entrega al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto el estado de cuenta del Fideicomiso y los registros de posiciones por contrato de intermediación con corte al día 30 de Noviembre del 2012, el cual adjunta al presente convenio como Anexo D, mas los

intereses, rendimientos y dividendos que en su caso se generen a la fecha de transferencia de fondos que se indica en la presente cláusula.

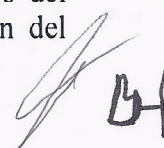
Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho del Fideicomitente de examinar los estados de cuenta a que se ha referencia, para lo cual dispondrá con un plazo de 30 días contados a partir de la firma del presente instrumento, transcurrido dicho término sin que el Fideicomitente solicite aclaración alguna, se entenderán tácitamente aprobados, lo anterior sin responsabilidad alguna para la Fiduciaria Sustituta.

SEXTA. Finiquito. La Fideicomitente manifiesta su conformidad con la información contable y financiera, así como con el importe del patrimonio fideicomitado entregado al Fiduciario Sustituto, ratificando como correctas y autorizadas las entregas de dinero y trasposos de títulos y demás operaciones realizadas por instrucciones del comité técnico y personas autorizadas, desde su constitución y hasta día de hoy, liberando al Fiduciario Sustituido de las responsabilidades derivadas del manejo de dicho patrimonio y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho procede por su desempeño como Fiduciario en el Fideicomiso F/34100-8, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra y obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados de cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que se suscite con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como Fiduciario del Fideicomiso F/34100-8.

SÉPTIMA. Comisiones y Honorarios del Fiduciario Sustituido. El Fiduciario Sustituido manifiesta que el Fideicomitente le ha cubierto en su totalidad las comisiones, gastos y honorarios fiduciarios correspondientes al tiempo que se desempeñó con el carácter de fiduciario del Fideicomiso F/34100-8, por lo que otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho procede, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra.

OCTAVA.- Consecuencias de la Sustitución Fiduciaria. Las partes están de acuerdo que, en lo sucesivo, cuando el texto del fideicomiso se mencione a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer),, deberá entenderse que se hace referencia a Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria salvo excepción expresa, ello en razón de la sustitución fiduciaria que a partir de este acto ha quedado establecida.

NOVENA.- Costos e Impuestos. Queda establecido que todos los gastos e impuestos que se hayan originado y se sigan originando en virtud de la realización de los fines del fideicomiso, así como los que en su caso se causen con motivo de la celebración del



presente convenio, son de estricta responsabilidad y a cargo de la Fideicomitente, obligándose la Fideicomitente a dar cumplimiento a toda disposición de carácter fiscal que sean aplicables al fideicomiso, quedando relevado el Fiduciario Sustituido y Fiduciario Sustituto de toda responsabilidad. La fideicomitente se obliga a proporcionar al fiduciario sustituto el importe que corresponde a la retención del impuesto sobre la renta que se cause sobre los pagos que se realicen en cumplimiento de los fines del fideicomiso. El fiduciario sustituto se obliga a enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los mencionados impuestos retenidos y a presentar las declaraciones informativas que de ello deriven, al Sistema de Administración Tributaria.

Así mismo la Fideicomitente se obliga a dar los avisos respectivos de la sustitución fiduciaria que se lleva a cabo ante las autoridades fiscales correspondientes en virtud de tratarse de un fideicomiso de plan de pensiones para los empleados académicos de la Fideicomitente.

DECIMA. Liberación de Responsabilidad. El Fiduciario Sustituto no asume ninguna responsabilidad por la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido con el patrimonio del Fideicomiso F/34100-8 ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen al momento de la celebración del presente Convenio.

Así mismo, el Fiduciario Sustituido no estará obligado ni tendrá responsabilidad alguna por las solicitudes y entregas tanto de información como de documentos que le soliciten y que correspondan a periodos posteriores a la celebración del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. Domicilios. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes señalan los siguientes domicilios convencionales:

Fideicomitente:	Domicilio: Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100 Teléfono: (686) 5525383 Atención: Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández E-Mail: jmocegueda@uabc.edu.mx Atención: Irma Dora Martínez Rosales E-Mail: idmartinez@uabc.edu.mx
Fiduciario Sustituido:	Domicilio: Paseo de los Héroe número 10200, 2do. Nivel, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22320 Teléfono(664)6336218 Atención:Lic. Sandra Penélope Ayala Severiano E-Mail: sandraayala@bbva.com
Fiduciario Sustituto:	Domicilio: Paseos de los Héroe No. 10101, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22320 Teléfono: (664) 6334720 Atención: Diana Liza Mendoza Infante E-Mail: diana.liza.mendozainfante@banamex.com


BH

Las partes deberán notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos que se dirijan al último domicilio convencional que hubieran señalado, surtirán todos sus efectos legales.

DECIMA SEGUNDA. Encabezados y Títulos. Los encabezados y títulos contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones al Fideicomiso.- El Fideicomitente y la Fiduciaria Sustituta convienen expresamente en modificar y adicionar el contrato de fideicomiso de forma simultánea a la firma del presente convenio y en documento por separado para ajustar su clausulado de común acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las Leyes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros puedan corresponderles.

Enterados del contenido y del alcance legal del presente Convenio, los comparecientes lo firman al calce y rubrican al margen de cada una de sus hojas en cinco tantos, en Mexicali, Baja California a los 30 días de Noviembre de 2012.

[FIRMAS]

Las presente página forma parte integrante del convenio de sustitución de institución fiduciaria respecto del contrato de fideicomiso número F/34100-8 que celebran (i) La Universidad Autónoma de Baja California, como Fideicomitente; (ii) **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (como causahabiente de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer)**, como Fiduciario Sustituido; y (iii) Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario Sustituto de fecha 30 de Noviembre de 2012.

FIDEICOMITENTE

Universidad Autónoma de Baja California



Doctor Felipe Cuamea Velazquez
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

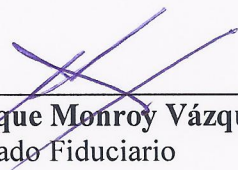


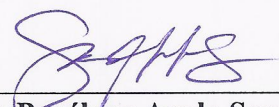
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA
Bancomer.




Horacio Enrique Monroy Vázquez
Delegado Fiduciario

Sandra Penélope Ayala Severiano
Delegado Fiduciario**FIDUCIARIO SUSTITUTO**

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria.



José Guadalupe Chapa Cavazos
Delegado Fiduciario

Gabriel René Tovar Ramírez
Delegado Fiduciario

Anexos

- Anexo A Copia de Fideicomiso F/34100-8
- Anexo B Copia de Convenio Modificatorio a Fideicomiso F/34100-8
- Anexo C Poderes
- Anexo D Relación de patrimonio del Fideicomiso F/34100-8

